Auto interlocutorio No. 265

Puerto Asís, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	86568-31-84-001-2020-00144-00
Proceso:	Declarativo de existencia de unión marital de hecho
Demandante:	Rodrigo Aristizábal Gómez
Demandados:	Andrés Camilo y Laura Alejandra Aristizábal Hincapié, como herederos de la causante Adriana Morelia Hincapié Ospina

Consideraciones

1-Se tiene que, por correo del 17 de febrero de 2021 por fuera del horario laboral 18:14, los señores Andrés Camilo y Laura Alejandra Aristizábal Hincapié, como herederos determinados de la causante Adriana Morelia Hincapié Ospina, otorgaron poder al doctor Pedro José Maya Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.246 de Pasto y tarjeta profesional No. 79.009 del C.S de la J. para que los represente en el asunto y a su vez, para que se allane a las pretensiones.

Revisados los registros anexos al expediente que dan cuenta que el mencionado profesional del derecho no tiene ninguna limitación para ejercer su profesión se le reconoce personería para actuar bajo las facultades a él otorgadas en el mandato adjunto.

Por **secretaría,** inclúyase los datos actualizados del apoderado, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y, verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

2-Ahora bien, conforme la facultad expresa, otorgada al mencionado profesional del derecho, se acogerá tal allanamiento bajo lo preceptuado en el artículo 98 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 3º del artículo 77 del mismo.

En firme esta decisión, por secretaría infórmese al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89b70d57a9f5fc6babe1e030bbf92ff369d0d9e2b4889d006d4c75f41622e1c8
Documento generado en 05/05/2021 05:59:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica